



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/662D
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	29 DE NOVIEMBRE DE 2019
Número:	50/2019
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019**
- 2. Gestión de Ingresos:**
 - **Baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de Prestación de Servicios en el Conservatorio Municipal de Danza**
- 3. Desarrollo Local:**
 - **Solicitud de traspaso de titularidad del puesto n.º 28 (miércoles), para ejercer la venta en el Mercadillo Municipal**
 - **Inicio del procedimiento de revocación de la renovación del plazo de concesión de la caseta n.º 23 del Mercado Municipal de Abastos**
 - **Inicio del procedimiento de revocación de la concesión de los puestos n.º 26 y 36 (miércoles) del Mercadillo Municipal**
- 4. Urbanismo, Actividades y Disciplina:**
 - **Aprobación de la Liquidación anual del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Novelda, correspondiente al ejercicio 2018, emitida por la mercantil concesionaria FCC Aqualia S.A.**
- 5. Contratación:**
 - **Expediente de contratación, por procedimiento Abierto, del “Servicio de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Novelda”.- Corrección**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de error material en el precio de adjudicación

6. Turismo y Fiestas:

- Adhesión al Convenio de Colaboración con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual.- Aprobación

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Solicitud de subvención al Consejo Superior de Deporte para la renovación del césped artificial del Campo de Fútbol del Polideportivo Municipal
2. Aprobación de factura; relación n.º 20

Asiste a la sesión, como invitado, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: GESTIÓN DE INGRESOS

BAJA DEL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda en fecha 20/11/2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 23 de Octubre de 2019 por Dª María de las Nieves, en relación a la alumna, del curso 1º profesional.

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 11 de noviembre de 2019.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por Dª María de las Nieves, en relación con la alumna en el curso 1º Profesional, con efectos del mes de Diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO.- Notificar en legal forma.

TERCERO: DESARROLLO LOCAL

SOLICITUD DE TRASPASO DE TITULARIDAD DEL PUESTO N.º 28 (MIÉRCOLES), PARA EJERCER LA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 15 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 15 de noviembre de 2019, que dice:

“...1º.- Con fecha 14 de junio de 2019, Dª Nieves .., adjudicataria del puesto n.º 28 (6 m.), C/ Desamparados, los miércoles, del Mercadillo Municipal de “La Plaza”, presenta escrito solicitando a este Ayuntamiento autorización para proceder a su transmisión a D. Tomás Carlos...”

2º.- El 9 de julio de 2019, la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento emite informe referente a que el interesado, a fecha de hoy, no tiene ningún pago pendiente.

1º.- El art. 18 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria (OMRVSN), al regular la transmisión de la autorización, dispone que,

“1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento de Novelda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una instancia dirigida al Ayuntamiento, solicitando la transmisión de titularidad.

b) La solicitud se acompañará de la documentación requerida en art. 27 de esta ordenanza a nombre del nuevo titular.

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma par el ejercicio de la venta no sedentaria.

2. Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión del mismo puesto antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

Este límite de tiempo y causa para una transmisión, no opera cuando el traspaso se realice a favor del cónyuge o pareja de hecho y a los hijos .../...”

2º.- Así mismo, el art. 16.1 de la OMRVSN establece que estas autorizaciones se conceden por un plazo de 15 años.

3º.- La transmisión será para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

por el titular cedente. La solicitud, en su caso, de cambio de artículo podrá realizarse transcurrido el plazo de 36 meses desde que se otorgó la autorización de transmisión, cambio que será autorizado por el Ayuntamiento bajo los criterios establecidos en la OMRVNS.

4º.- El nuevo titular ha presentado la totalidad de la documentación requerida en virtud del art. 27 de la OMRVNS, para proceder a la transmisión de titularidad de esta autorización....”

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR A D^a Nieves, adjudicataria del puesto n.º 28 (6 m.), C/ Desamparados, los miércoles, del Mercadillo Municipal de “La Plaza”, para proceder a la transmisión de dicho puesto a D. Tomás Carlos ..., en las mismas condiciones en que se otorgó.

SEGUNDO.- Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión de estos mismos puestos antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

TERCERO.- El plazo de concesión de la autorización será el del resto del plazo concedido al titular cedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 de la (OVNS).

CUARTO.- La transmisión será para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.

QUINTO.- D. Tomás Carlos ..., durante el plazo de concesión, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la (OVNS) y demás normas de aplicación, en especial lo establecido en el art. 17.1 de (OVNS).

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL PLAZO DE CONCESIÓN DE LA CASETA N.º 23 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado de fecha 21 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 20 de noviembre de 2019, que dice:

“...Con fecha 15 de noviembre de 2019, la Sra. Tesorera Municipal nos remite el siguiente informe:

“En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercado, D. José Joaquín ..., una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet, a fecha del presente la funcionaria que suscribe informa que:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A nombre de D. José Joaquín ..., en Suma Gestión Tributaria tiene los siguientes expedientes abiertos, que suman un importe de 440,68 € :

2019-23-040046 por 37,26 €

2019-23-025777 por 82,65 €

2019-23-024162 por 162,14€

2019-28-040660 por 158,63€

Además en este Ayuntamiento existe una deuda de 155,40 € que corresponde a los siguientes recibos:

Del año 2.019: N.º 205789 de junio, N.º 206500 de julio, N.º 206884 de agosto.

Por lo que la deuda total a fecha del presente asciende a 635,68€

Y a día de hoy la fianza de la renovación de la caseta n.º 23 no consta depositada.

Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado.”

1º.- Los mercados municipales son bienes de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

3º.- En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia, se establecía el precio de esta renovación, determinado por la ordenanza fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos municipal en 3.999,00 por la caseta corriente, un canon mensual por importe de 65,00€, así como la constitución de una fianza del 3% del canon de la concesión, por importe de 119,97€ por esta caseta corriente, debiendo abonarse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de notificación de este acuerdo, que fue la del 17 de mayo de 2018.

4º.- Hacer constar que, en el número sexto de este acuerdo se advertía al interesado que el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionaría la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

5º.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha cumplido estas condiciones, establecidas como condición *sine qua non* para acceder a la titularidad de estas casetas de referencia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

6º.- El art. 14 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, establece que ."Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa".

7º.- Por último informar que, los arts. 20 y 21 del ROFIMMA, establecen que, "Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él anexos, que a la extinción del contrato de concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo", y, "En el momento de extinción de la adjudicación, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó".

8º.- Nos encontramos, pues, ante una concesión de servicio público, naturalmente revocable, siempre que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, amparada en razones de incumplimiento del adjudicatario de los deberes establecidos y libremente aceptados por el concesionario o titular de la autorización. La revocación, por tanto, no tiene finalidad represora, sino una mera consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión del puesto del mercado...

Visto el expediente y en base al informe emitido

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN de la renovación del plazo de la concesión a D. José Joaquín ..., de la caseta nº 23 (corriente) del Mercado de Abastos de esta Ciudad, por incumplimiento de las condiciones (falta de pago de precio de renovación), establecidas para renovar el plazo de la concesión de esta caseta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), dar un plazo de AUDIENCIA PREVIA DE DIEZ DÍAS al interesado para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses

TERCERO.- Esta caseta deberá ser revertida al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, igualmente, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos.

CUARTO.- Esta caseta quedará a la libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarla de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

26 Y 36 (MIÉRCOLES) DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado de fecha 21 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 21 de noviembre de 2019, que dice:

“...Con fecha 19 de noviembre de 2019, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica de la titular de la Concesión de Mercadillo, D^a Aida ..., una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet, a fecha del presente la funcionaria que suscribe informa que:

A nombre de Aida ..., en Suma Gestión Tributaria tiene pendiente de pago un expediente abierto por importe de 2.387,62 € en el que constan los siguientes recibos:

Del año 2017: Rbos. N.º 190230 de septiembre, N.º 190745 de octubre, N.º 191543 de noviembre y N.º 192414 de diciembre.

Del año 2018: Rbos. N.º 193248 de enero, N.º 194031 de febrero, N.º 194855 de marzo, N.º 195707 de abril, N.º 196502 de mayo, N.º 197279 de junio, N.º 198162 de julio, N.º 198588 de agosto y N.º 200935 de diciembre.

Del año 2019: Rbos. N.º 201696 de enero, N.º 202428 de febrero, N.º 203159 de marzo, N.º 203940 de Abril y N.º 204678 mayo.

Además en este Ayuntamiento existe una deuda de 592,20€ que corresponde a los siguientes recibos:

Del año 2.018: N.º 198987 de septiembre, N.º 199436 de octubre, N.º 199885 de noviembre.

Del año 2.019: N.º 205471 de junio, N.º 206241 de julio, N.º 206627 de agosto, N.º 207071 de septiembre.

Por lo que la deuda total a fecha del presente asciende a 2.979,82€.

Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado."

1º.- El art. 15 4. de la *Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria (OMRVNS)*, dispone que: "Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación".

2º.- Así, el 16.3 de la OMRVNS establece que. "Los titulares de las autorizaciones, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación durante su periodo de vigencia, y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Novelda.

Si por circunstancias sobrevenidas, la persona autorizada dejara de cumplir los requisitos derivados de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Novelda por Resolución de la Alcaldía u órgano en quién delegue, podrá declarar la revocación de la autorización, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

Esta revocación está excluida del procedimiento sancionador previsto para las faltas establecidas en Capítulo XI de la presente Ordenanza, que regula el régimen de infracciones y sanciones.”

3º.- El art. 27.a de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria* (ORVNS), establece que, los interesados deberán presentar la siguiente documentación: “a) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social”.

4º.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales* (RSCL) “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”...”

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN de la concesión de autorización a D.^a Aida ..., titular de los puestos siguientes: C/ Desamparados nº 26 (6 m.), los sábados, y C/ Desamparados nº 36 (6 m.), los miércoles, por NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la OMRVNS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (LPAC), dar un plazo de AUDIENCIA PREVIA DE DIEZ DÍAS al interesado para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses.

TERCERO.- Estos puestos quedarán a la LIBRE DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

CUARTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE NOVELDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EMITIDA POR LA MERCANTIL CONCESIONARIA FCC AQUALIA S.A

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 18 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente sobre aprobación de la liquidación anual correspondiente al año 2018 del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la liquidación presentada por FCC Aqualia, S.A.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 11 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

“La empresa adjudicataria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda, FCC Aqualia, SA, presentó el día 6 de marzo de 2019 la liquidación anual del servicio correspondiente al periodo correspondiente al año 2018.

En la liquidación se indica el resultado cobratorio del ejercicio, detalle de los costes de adquisición del agua a cada proveedor, justificación de la estructura de personal, detalle y justificación de las inversiones realizadas y de las obras incluidas en el PAR.

*El saldo es a favor del Ayuntamiento, y asciende a la cantidad de **1.226,04€**, correspondiente a las fianzas cobradas a los nuevos usuarios, es por todo ello que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

1º. Aprobar la liquidación emitida por la mercantil FCC Aqualia, SA, correspondiente al servicio del periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2018.

2º. Dejar pendiente de ingreso la cantidad resultante a favor del Ayuntamiento y acumularlo al saldo del PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones).

3º. Notificar al interesado, a Intervención y al Ingeniero Técnico Municipal el acuerdo resultante de la Junta de Gobierno Local.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda, estableciendo en su Cláusula 15 lo siguiente:

“1.- El adjudicatario, anualmente y dentro del primer trimestre de cada ejercicio, practicará la oportuna liquidación para cada servicio que presentará al Ayuntamiento en la que se indicarán las cantidades facturadas a los usuarios del servicio por aplicación de las tarifas correspondientes y el resultado cobratorio del ejercicio, con indicación expresa de las cantidades que correspondan a la Corporación; detalle de los costes de adquisición del agua a cada proveedor; justificación de que la estructura de personal no ha variado en relación con los servicios que se están prestando; detalle y justificación de las inversiones realizadas y del grado de ejecución del Plan de Renovación y Ampliación.

El Ayuntamiento podrá solicitar que se le exhiba cuanta documentación fehaciente estime necesaria para comprobar la exactitud de las mismas.

2.- Aprobada la liquidación, y en el plazo de un mes natural desde la fecha de tal aprobación, el concesionario deberá ingresar en las arcas municipales las cantidades que corresponda o, en su defecto, dar a aquellas el uso legal o contractualmente previsto. En estas devoluciones podrán ser incluidas las cantidades recaudadas para la inversión y no



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

materializadas.

3.- Presentada una liquidación, y transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento se pronuncie expresamente sobre la misma, aquella se entenderá aprobada por silencio administrativo [...]”

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación de fecha 18 de noviembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación emitida por la mercantil FCC Aqualia, SA, correspondiente al servicio del periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2018.

SEGUNDO.- Dejar pendiente de ingreso la cantidad resultante por importe de 1.226,04€ a favor del Ayuntamiento y acumularlo al saldo del Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO: CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 20 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 se resolvió adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Novelda” a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., por el precio total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.359,64€), correspondiendo 25.780 € a la base imponible y 2.579,64€ al I.V.A. - a razón de 12.890 € anuales IVA no incluido-, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años más.

Que habiéndose detectado un error material en el sumando del precio de adjudicación, por cuanto se puso la cantidad de 34.359,64€ IVA incluido, cuando debió ponerse la cantidad de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

28.359,64€ resultante de la suma de 25.780€ que es la base imponible más 2.579,64€ correspondientes al IVA aplicable.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar la corrección de dicho error material.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 20 de noviembre de 2019.

La Sra. Pérez Villarreal indica que se abstiene por coherencia en la votación anterior.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Acordar la corrección de error material detectado en la suma del precio de adjudicación IVA incluido, en el sentido de donde decía:

“Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Novelda” a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., por el precio total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.359,64€), correspondiendo 25.780 € a la base imponible y 2.579,64€ al I.V.A. - a razón de 12.890 € anuales IVA no incluido-, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años más.”

Debe decir:

“Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Novelda” a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., por el precio total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.359,64 €), correspondiendo 25.780 € a la base imponible y 2.579,64 € al I.V.A. - a razón de 12.890 € anuales IVA no incluido-, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años más.”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SEXTO: TURISMO Y FIESTAS

ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.- APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Comercio y la Concejala delegada de Turismo, de fecha 25 de noviembre 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el Informe emitido por la Técnica de Turismo de fecha 25 de noviembre que literalmente dice:

“Desde la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Novelda, se lleva colaborando con el CIPFP Valle de Elda con la realización de prácticas obligatorias FCT (Formación en Centros de Trabajo) por parte de sus alumnos/as desde hace ya varios años y se quiere dar un paso más, ampliando a la modalidad dual.

La Formación Profesional Dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de los estudiantes, combinando la formación recibida en el Centro educativo con la actividad práctica en un centro de trabajo. Resulta muy interesante en la formación de los/as alumnos/as, simultanear la formación teórico-práctica con la formación en la empresa, ya que permite aportar una visión más real de sus competencias laborales, pudiendo adquirir una amplia experiencia práctica.

Hay tres ciclos formativos que se imparten actualmente en el CIPFP Valle de Elda por los que se tiene un interés en firmar el convenio de colaboración para la formación dual que serían: los ciclos formativos de grado superior de Marketing y Publicidad, el de Guía, Información y Asistencias Turísticas, y el de Animación sociocultural y turística, lo que supondría 400 horas de FP Dual de enero del primer curso hasta marzo del segundo en el que empieza la FCT con otras 400 horas. La modalidad para las 400 horas de FP dual sería el de beca.

La documentación necesaria para la gestión de un convenio de un ente local con la Consellería de Educación sobre una FP Dual son los Anexos IV firmados para cada uno de los ciclos formativos que se soliciten así como el Certificado del acuerdo de aprobación del texto del convenio por parte del órgano competente para su autorización para la suscripción del mismo.”

Asimismo, la persona responsable de la supervisión del alumnado, instructora, como Técnica de Turismo, cumple los requisitos establecidos en los artículos 8 y 14 del Decreto 74/2013 de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana tales como un mínimo de experiencia profesional de 3 años en puesto de trabajo relacionado directamente con los contenidos del ciclo formativo y poseer la titulación igual o superior al ciclo formativo que está cursando el alumnado.

La firma del convenio con Generalitat no supone ninguna obligación económica para el Ayuntamiento. Si bien, una vez firmado y tramitada toda la documentación del convenio, se podrá solicitar al CIPFP Valle de Elda el interés en tener alumnos/as de prácticas y en caso de existir candidatos que cumplan el perfil exigido, se firmará los anexos correspondientes de conformidad del alumnado para cursar FP Dual y su vinculación con la empresa colaboradora, en este caso, con el Ayuntamiento de Novelda, con una modalidad de beca por importe máximo de 5 euros la hora, siendo un total de 400 horas máximo por alumno/a las becas, es decir, que cada alumno/a supone una beca de un máximo de 2.000 euros.

En caso de contar con un alumno/a interesado y no existiendo asignación presupuestaria,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

deberá crearse una aplicación dentro del capítulo 4 (Transferencias Corrientes) en la política de gasto 432.(Información y Promoción turística), mediante transferencias de créditos de la política de gasto 24.- Fomento de empleo.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la firma, por parte del Ayuntamiento de Novelda del Convenio de Colaboración, con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el Desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual al Sistema Educativo de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del referido convenio y sus anexos correspondiente a los siguientes ciclos formativos:

- Ciclo de grado superior de Marketing y Publicidad.
- Ciclo de grado superior de Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- Ciclo de grado superior de Animación sociocultural y turística.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Educación en la Comunidad Valenciana.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTE PARA LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de deportes de fecha 28 de noviembre de 2019 en la que se expone lo siguiente:

Vista la convocatoria del Consejo Superior de Deportes de *Ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol*. Bases publicadas en el BOE n.º 279 de fecha 20/11/2019.

Desde la Concejalía de Deportes se ha valorado la necesidad de solicitar subvención para el proyecto:

RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Es condición necesaria para la solicitud, aportar en el expediente el acuerdo municipal de la financiación prevista incluida en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.

El Sr. Níguez Pina explica que la aceptación de la subvención dependerá del importe que tenga que aportar al final el Ayuntamiento. Si es mucha cantidad se renunciará a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

subvención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la financiación prevista incluida en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de la ayuda

SEGUNDO: Solicitar al Consejo Superior de Deportes subvención para el siguiente proyecto, de conformidad con las bases publicadas:

Renovación del césped artificial del campo de fútbol del Polideportivo Municipal de Novelda

TERCERO:

1.- Informar que para la realización de las obras previstas no se han obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para el proyecto objeto de la subvención.

2.- Asumir el compromiso de poner en conocimiento del Consejo Superior de Deportes cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada distinta a la solicitada.

3.- Facilitar a la Federación Deportiva Española el uso de la instalación cuando existan necesidades deportivas acreditadas por el Consejo Superior de Deportes.

4.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos e infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de la subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción de la solicitud correspondiente, según modelo publicado como anexo en las bases de la convocatoria de *Ayudas a las Corporaciones Locales para infraestructuras deportivas. Convocatoria 2019B (campos de fútbol)*

QUINTO: Notificar en legal forma.

SEGUNDO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 20

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 20.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 20 adjunta al expediente por un importe total de **54.333,11€** (Base Imponible 48.334,06€ + Iva 5.999,05€) que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.^a José Sabater Aracil